

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no poble, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de hasta de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 1.º de Septiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circulares

El Excmo. Sr. Comandante general del 7.º Cuerpo de Ejército, en comunicación fecha 29 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr. interesado el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con todo el Gobierno de S. M. en dar las mayores facilidades para que la recluta voluntaria abierta para Cuba tenga un resultado práctico y positivo, y requiriendo sus instrucciones, me dirijo á V. I., esperando, dada la participación que en el reclutamiento tienen necesariamente las autoridades civiles que han de expedir los documentos que se exigen para la admisión, se sirva interesar á los Alcaldes y demás funcionarios dependientes de V. I. en la pronta expedición de los certificados de buena conducta y demás antecedentes que reclamen los Jefes encargados de la recluta. Facilitando de este modo el propósito que se persigue, persuadido de que no se trata de un trámite sin trascendencia, sino de algo que bien entendido y aclarado pueda resultar altamente beneficioso para los mismos pueblos en los actuales momentos, pues tantos buenos hombres se sacarán de ellos en recluta forzada, cuanto mayor sea el número de los que se inscriban en la voluntaria.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia, encargando á los Alcaldes y demás autoridades que para secundar los altos deseos del Gobierno de S. M., y en beneficio de sus administrados, expidan en el acto las certificaciones y demás documentos necesarios que les pidan los que de-

sean ir como voluntarios á la isla de Cuba.

León 31 de Agosto de 1895.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver.

El Ilmo. Sr. Director general de Penales, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar busca y captura del penado Antonio Vizcaino, fugado del Hospital de Castellón el 26 del actual. Es natural de Vinaroz, de 20 años, pastor, estatura 1'700 metros, pelo y cejas castaños, ojos melados, nariz regular, barba poblada y color sano.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial, encargando á las autoridades y Guardia civil su busca y captura, y caso de ser habido, lo presenten á mi disposición.
León 29 de Agosto de 1895.

El Gobernador
José Armero y Peñalver

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrafe, contra providencia de este Gobierno revocando un acuerdo de la misma Corporación, en virtud del cual se denegó la revisión de otro adoptado en sesión de 14 de Abril de 1894, que solicitaba D. Joaquín González Flecho.

Lo que se publica en el Boletín oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 30 de Agosto de 1895.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Esta Delegación ha acordado en el día de hoy declarar responsables mancomunadamente á los individuos del Ayuntamiento de Alvares del importe del primer trimestre de la contribución rústica y urbana del actual ejercicio, en conformidad á lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de territorial de 30 de Sep-

tiembre de 1885, toda vez que por no haber remitido la propuesta en forma para la renovación de la Junta pericial, á pesar de las órdenes que al efecto le fueron comunicadas, ni ha podido formarse el apéndice el amillaramiento, ni por consecuencia los repartimientos para proceder á la cobranza.

En este día y por conducto de la Administración de Hacienda, se comunica al Alcalde de Alvares el relacionado acuerdo, que se publica también en el Boletín oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 61 del Reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 15 de Abril de 1890, y á fin de que se entienda de este modo hecha la notificación administrativa; teniendo presente que el plazo para apelar comienza á correr transcurridos ocho días desde la publicación, y que consistió aquí en quince días, según se le advierte, para ante el Excmo. Señor Ministro de Hacienda.

León 29 de Agosto de 1895.—
P. S., Luis Herrero.

Anuncio

Debiendo terminarse el 31 de Octubre de este año el contrato de arrendamiento del local en que se hallan instaladas las Oficinas de la Delegación de Hacienda de esta provincia, la Dirección general de Propiedades, en su orden de 26 del corriente, se ha servido disponer, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y en los demás periódicos locales; invitando á los dueños de edificios para que en el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio, presenten en esta Delegación de Hacienda las proposiciones para el arriendo del local capaz para la instalación de las Oficinas de Hacienda.

León 30 de Agosto de 1895.—El Delegado de Hacienda, P. S., Luis Herrero.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de La Vecilla

El día 26 de Septiembre próximo,

á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta capital, ante la Junta carcelaria del partido y Casa Consistorial de este Ayuntamiento, subasta pública de las obras de ampliación de la cárcel de dicho partido en esta localidad, bajo el tipo de 3.820 pesetas 21 céntimos.

El presupuesto de las obras, planos de las mismas y pliego de condiciones facultativas y económicas, se hallan de manifiesto en dicha Casa Consistorial, donde la Junta celebra sus sesiones.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán depositar previamente en metálico, ó efectos públicos, en la Caja de la Depositaria de partido, la cantidad de 101 pesetas, 5 por 100 del presupuesto de obra.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase duodécimo; se harán por medio de pliegos cerrados, al que acompañarán la nómina del personal del licitador y el resguardo del depósito de fianza, y se ajustará al modelo que se inserta á continuación de este anuncio.

El remate se adjudicará al licitador cuya proposición resulte más ventajosa.

El licitador ó contratista á cuyo favor quede definitivamente adjudicado el remate, cumplirá la fianza, dentro del término de quinto día, hasta la cantidad de 382 pesetas, 10 por 100 del total de subasta, y si no la verifica, se tendrá por rescindido el contrato sin ulterior reclamación.

Al acto de subasta asistirá, para dar fe del mismo, el Notario público de esta localidad, ante el cual en su día se formalizará el contrato por medio de la correspondiente escritura, y los gastos que por uno y otro se originen, así como los de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y los de replanteo de la obra y toma de datos para efectuar la liquidación definitiva, serán de cuenta del contratista.

El rematante ó contratista queda obligado, desde el momento en que se le adjudique definitivamente el remate, al cumplimiento en todas sus partes del pliego de condiciones facultativas, económicas y administrativas y disposiciones generales que haya servido de base para la su-

basta, sin que en tiempo alguno pueda alegar ignorancia del mismo; y si por su parte quedare incumplida alguna de aquéllas, se oirá por un plazo de ocho días al Arquitecto provincial, Director de las obras si la falta fuere de las comprendidas en las condiciones facultativas, para que proponga la respectiva subsanación; y si fuere de otra naturaleza, se hará saber al rematante que de no subsanarla a término de tercero día, se verificará por el presidente de la Junta carcelaria a costa del contratista, y sin que sobre ello se le admita ni le quede reclamación de ningún género.

El rematante no podrá hacer cesión del remate sin aprobación de la Junta carcelaria, previo informe del Arquitecto provincial.

El contratista hará renuncia de sus fueros personales y de domicilio sujetándose a la jurisdicción de los Tribunales de esta capital, por lo que respecta al cumplimiento del contrato, y éste se hará riesgo y ventura sin que el contratista tenga derecho a reclamar aumento de precio ó indemnización de ninguna clase.

La obra ha de empezar a los quince días de aprobada la subasta, y darse terminada en el plazo de cuatro meses.

La Vección 26 de Agosto 1895.—El Alcalde-Presidente, Benito Prieto.—El Secretario interino, Isidro Solarié.

Modelo de proposición

D. N. N. N., vecino de.... según cédula personal de.... clase núm.... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia.... fecha de.... y del pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de las obras de ampliación de la cárcel de La Vección, se comprometo a llevar a cabo dichas obras con estricta sujeción a los expresados requisitos, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Se convoca a los Ayuntamientos de este partido judicial para que los Sres. Presidentes de los mismos, ó representante que aquéllos nombren, comparezcan en esta Consistorial el día 26 de Septiembre próximo, a las diez de la mañana, con el fin de proseguir el acto de subasta de las obras de ampliación de la cárcel de este dicho partido, acordadas en sesiones anteriores; debiendo tener presente que el acto se llevará a efecto aun cuando no concurra la mayoría de dichos representantes.

La Vección 26 de Agosto de 1895.—El Alcalde-Presidente, Benito Prieto.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el reparto de consumos y sal, para el presente año económico de 1895-96, a fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Lucillo a 28 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Rosendo Fuentes.

Alcaldía constitucional de Castrocalbón

Terminado el repartimiento de

consumos y cereales de este Municipio para el año económico de 1895 a 96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la publicación en el Boletín oficial; durante los cuales pueden los vecinos en él comprendidos hacer las reclamaciones que estimen convenientes; transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Castrocalbón 22 de Agosto de 1895.—El alcalde, Agustín Pérez.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos y sal para el año económico de 1895 a 96; los contribuyentes por dicho concepto pueden examinar sus cuotas y presentar las reclamaciones que crean procedentes durante el expresado plazo; pues pasado que sea no serán oídas ni atendidas por justas y legítimas que sean.

Pozuelo del Páramo 22 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Mateo Fierro.

Alcaldía constitucional de Valdehuentos del Páramo

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de consumos, sal y alcoholes para el actual año económico de 1895 a 96, a contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, para que dentro de dicho plazo puedan hacer las reclamaciones que crean justas los contribuyentes que en él figuran; pasado que sea dicho plazo, no serán atendidas.

Valdehuentos del Páramo a 24 de Agosto de 1895.—El Alcalde, David del Riego.

Alcaldía constitucional de Villamandos

Desde el 6 al 10 del próximo mes de Septiembre, desde las ocho a las doce de la mañana y de las dos a las cinco de la tarde, tendrá lugar la cobranza de las contribuciones directas de este Municipio por el primer trimestre del actual año económico de 1895 a 96; cuya cobranza está a cargo del Ayuntamiento por cuenta del Alcalde en su casa-habitación.

Los contribuyentes pueden satisfacer sus cuotas en los días señalados, a fin de evitar recargos y apremios; pues pasados dichos días serán entregados los descubiertos a la Administración y pasará al Agente ejecutivo.

Villamandos 26 Agosto de 1895.—El Alcalde, Felix López.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueña

El Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Barrio, a instancia de Leodegario Fernández, me participa que el día 27 de Junio un hombre desconocido para él ha dejado en su casa una pollina, cuyas señas se expresan a continuación: pelo negro, alzada unas cinco cuartas y media, estaba criando, trata de montura una silla usada.

Santa Colomba de Curueña 19 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Felipe Robles.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

Este Ayuntamiento y Junta municipal, en sesión extraordinaria de 17 del corriente, acordó cubrir el déficit del actual presupuesto ordinario, importante 1.812 pesetas, cuya acta, así como la tarifa del arbitrio extraordinario de pajay leña votado, y el expediente de su retención, se hallan expuestos al público por término de quince días, desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia; fijando además copias de este acuerdo y tarifa en los sitios públicos y de costumbre de este Municipio; llamando la atención del vecindario para que presenten ante esta Alcaldía, los que se consideren perjudicados con dicha propuesta, las reclamaciones convenientes.

Pajares de los Oteros 22 de Agosto de 1895.—El Alcalde-Presidente, primer Teniente, Pedro Martínez.

Alcaldía constitucional de Encinado

Terminado por la Junta respectiva el repartimiento de consumos, alcoholes y sal de este Ayuntamiento, para el año económico de 1895 a 96, se anuncia expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes; transcurrido dicho plazo no les serán admitidas.

Encinado 18 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Marcelino Alvarez.

Alcaldía constitucional de Búrta

Terminado el proyecto de repartimiento de consumos de este Ayuntamiento, para el año económico actual, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes; transcurrido que sea dicho plazo ninguna será atendida.

Búrta 21 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Bautista Sánchez.

JUZGADOS

D. Alberto Rios, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que habiendo acudido a este Juzgado el Procurador D. Máximo Carrillo, con poder de D. José Picón de Castro, vecino y del comercio de esta ciudad, con escrito de 21 del actual, solicitando se declarase en estado de quebra a su representado, por auto de 24 de los corrientes se hizo esta declaración, en el cual se acordó anunciarla por edictos, que se fijarían en los sitios públicos de esta ciudad, insertándose además un ejemplar en el Boletín oficial de esta provincia, con la prevención de que nadie haga pagos al quebrado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario y en su día, a los Síndicos.

Dado en León a 26 de Agosto de 1895.—Alberto Rios.—Por su mandado, Francisco de la Rábala.

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente se hace saber:

Que el día veinticuatro del próximo mes de Septiembre, a las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, la venta pública subasta de los bienes que a continuación se expresarán, embargados a D. Alfonso Pérez Gallo, vecino de Valderas, con motivo de los autos ejecutivos que se siguen en este Tribunal a instancia de D. Juan Ignacio Vicinay y Urandurraga, vecino de Ochandiano, como Director Gerente de la Sociedad anónima titulada la Ochandianera, representado por el Procurador D. Jesús Sáenz Miera, sobre reclamación de quinientos sesis pesetas cincuenta y tres céntimos y costas, y son los siguientes:

Pesetas.

Una casa, sita en el casco de Valderas, a la calle de Puerta Nueva; que linda derecha en tranco, otra de Ciriano Martínez; izquierda, otra de Venancio Prieto; espalda, plazuela de los Cantones, y frente, cañe de Puerta Nueva; tasada en tres mil pesetas 3.000.

Una alameda, sita en término de Valderas, al pago de tras de Rey, que hace media hemina, poco más ó menos, con una sesenta pies de chopo; linda Oriente, con otra de D. Luis Martínez; Mediodía, majuelo de D. Leocadio Sarmiento; Poniente, otra de Francisco López Martínez, y Norte, otra de Julián Llamas; tasada en setenta y cinco pesetas..... 75.

Lo que se hace público para que los que quieran interesarse en la compra de los bienes descritos, concurrán, en el día y hora expresados, al local indicado al principio, admitiéndose todas las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación de los mismos, previa la consignación del diez por ciento de citas, como la ley preceptúa. Y por último, se hace constar que los títulos de propiedad habrán de ser suplidos a costa y por cuenta del rematante, de conformidad también a las disposiciones vigentes.

Dado en Valencia de D. Juan a veintiséis de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Enrique Rodríguez Lacín.—El Escribano, Manuel García Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Edicto

D. Antonio Iglesias Lareu, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36.

Hallándome diligenciando, como Juez instructor en exhorto para notificación de sentencia absolutoria por aplicarse a la misma los beneficios del Real decreto de 16 de Mayo último, impuesta al cabo de la Guardia civil de la Comandancia de Cuba (hoy licenciado) Eduardo Saner García, cuyo paradero se ignora, a todas las autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén a su alcance procedan a dar noticia de su paradero a fin de poder notificarle dichos beneficios.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese al presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, que firmo en León a 22 de Agosto de 1895.—El primer Teniente, Antonio Iglesias.

Imprenta de la Diputación provincial.